



**AGUA
Y SANEAMIENTO**
ORGANIZACIÓN SUPERIOR
DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2024

PREÁMBULO

El **Convenio Colectivo de Trabajo** sin dudas es la forma más adecuada de regular las relaciones laborales, mediante normas y procedimientos de carácter legal, considerándolo la doctrina y la legislación nacional como la expresión de la relación laboral colectiva; siendo una de las formas más efectiva de contribuir a la unión de los sujetos que intervienen (el trabajador, representado por la Organización sindical y el empleador).

El "Código de Trabajo", Ley 116 de fecha 20 de diciembre de 2013 y su Reglamento puesto en vigor mediante el Decreto 326 de fecha 12 de Junio de 2014; expone que el ***Convenio Colectivo de Trabajo***, es un acuerdo concertado entre El **Empleador** de la entidad de una parte y la **Organización Sindical** de otra, a través del cual, la organización sindical y el empleador, convenian lo relativo a las condiciones de trabajo y la mejor aplicación y exigencia de los derechos y obligaciones recíprocos que rigen las relaciones de trabajo y el proceso de trabajo en la entidad, los deberes y derechos que asumen las partes para el cumplimiento de lo estipulado. El mismo tiene fuerza legal y es de obligatorio cumplimiento una vez aprobado por los trabajadores y firmado por las partes.

Por consiguiente, en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en ley, unido a los Lineamientos Generales acordados entre la OSDE Agua y Saneamiento y el Sindicato Nacional de los trabajadores de la construcción, conste por el presente como:

DE UNA PARTE: El **Ing. Abel Elpidio Salas García**, presidente del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento, sito en **Calle 160, número 307 y 308, Reparto Flores, municipio Playa, provincia La Habana**, designado en virtud de la Resolución No.44, de fecha 20 de julio de 2019, dictada por el presidente del Consejo de Ministros de la República de Cuba, con plena facultades para este acto y que en lo adelante se denominará **El Empleador**.

DE OTRA PARTE: La **Lic. Glenda Turro Espinosa**, Secretaria General de la Sesión Sindical del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento, con igual domicilio legal al de **El Empleador** en representación de los trabajadores, y que en lo adelante se llamará **La Organización Sindical**.

Ambas partes reconociendo la capacidad con que comparecen se comprometen a cumplir con los preceptos dispuestos y aprobados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y los anexos que lo acompañan, el cual se suscribe por un periodo de **TRES AÑOS**, y si en el transcurso de su vigencia se adoptan de común acuerdo, modificaciones o adiciones, los mismos se incorporarán como **anexos** o suplementos según sea el caso, en pleno valor y en responsabilidad del cumplimiento para cualquiera de las partes según les corresponda, lo que se dará a conocer oportunamente en el marco de actuación de la Asamblea de trabajadores.

DECLARAN Y ACUERDAN

PRIMERO: Que uno de los principios fundamentales será asumir la amplia participación de los trabajadores en la Dirección de la OSDE AyS, así como en la elaboración y cumplimiento de las decisiones adoptadas, resultando éste un medio importante para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados, debiendo contar con las normas legales que regulen las relaciones entre la Organización Sindical como representante de los trabajadores y responsable además de velar por el cumplimiento de los derechos de éstos y el empleador.

CAPITULO I

GENERALIDADES, OBJETIVOS, ALCANCE Y PERÍODO DE VIGENCIA

CLÁUSULA 1. Se acuerda que uno de los objetivos del presente documento, es regular las condiciones de trabajo y la mejor aplicación y exigencia de los derechos y obligaciones recíprocos que rigen las relaciones entre los trabajadores y El Empleador en el desarrollo de las actividades que realiza el Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento, con vista a promover el crecimiento de la eficiencia del trabajo, la materialización de los objetivos trazados cada año y mejorar el bienestar económico y social de los trabajadores, como una garantía de justicia, disciplina, convivencia y legalidad.

R: presidente de la OSDE y Secretario General del sindicato

FC: 3/5/2021

CLÁUSULA 2. Se acuerda como otro de los Objetivos a cumplimentar, contribuir a la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social aprobada por el PCC, los objetivos de trabajo aprobados por la CTC, la implementación de la tarea ordenamiento, los sistemas de trabajo conjuntos Ministerio de la Construcción y el INRH (organismo que nos atiende), así como los Lineamientos suscritos entre la Organización Superior de Dirección Empresarial y el Sindicato Nacional de la Construcción.

R: presidente de la OSDE y Secretario General del sindicato

FC: 3/5/2021

CLÁUSULA 3. Se definen en virtud del presente documento, los aspectos que más adelante serán abordadas y convenidos:

- Sobre la organización sindical, Asamblea de Afiliados, Representantes y Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores,
- Relaciones Laborales,
- Jornada Laboral, Régimen de Trabajo y Descanso, Salarios, vacaciones y su tratamiento
- Tratamiento a los jóvenes, mujeres embarazadas y jubilados
- Actividad Económica.
- Emulación Socialista.
- Seguridad y Salud del Trabajo.
- Atención a los Trabajadores.
- Disciplina Laboral, Reglamento Disciplinario Interno y Órgano de Justicia Laboral.
- Comité de Expertos,
- Control Interno,
- Control y Obligaciones de las Partes,
- Relaciones de Trabajo con las Empresas integradas (representantes sindicales)
- Trabajo no estatal
- Áreas de responsabilidad material

R: Presidente de la OSDE y Secretario General del sindicato

FC: 3/5/2021

CLÁUSULA 4. El presente Convenio Colectivo de Trabajo estará vigente desde de su firma hasta igual fecha del año 2024. Si en el transcurso de ese plazo surgieran razones que aconsejaran adicionar, eliminar o modificar el mismo, los firmantes actuarán en consecuencia; al término de este período se evaluará por las partes su prórroga, debiendo ser actualizado de resultar necesario todos los años, incorporándoseles los suplementos y anexos que correspondan.

R: Presidente de la OSDE y Secretario General del sindicato

FC: 3/5/2021 – 30/4/2024

CLÁUSULA 5. Se acuerda que las relaciones entre el Empleador y la Organización sindical se fomentarán bajo el espíritu de camaradería y respeto mutuo, en tanto se acuerda que, **El Empleador** reconoce a la Organización sindical dentro de su estructura la que tendrá derecho permanente a:

- Representar a los trabajadores ante El Empleador,
- Participar en el establecimiento de horarios de trabajo,
- Participar en las propuestas que se realicen en cuanto a la definición de utilidades.
- Exigir el cumplimiento de la legislación aplicable a la entidad.
- Exigir el derecho de los trabajadores ante los órganos que dirimen conflictos laborales a solicitud de aquellos,
- Promover el desarrollo de la recreación y el descanso de los trabajadores.
- Promover la participación en actividades deportivas, artísticas y culturales,
- Atender y desarrollar la superación cultural e ideológica de los trabajadores,
- Cooperar en las actividades dirigidas a la superación técnica y la formación profesional de los trabajadores,
- Convocar a sus afiliados para la participación en actividades, eventos, movimientos, mítines, manifestaciones,
- Participar en las reuniones de los Consejos de Dirección, Comité de prevención y Control y otras en las cuales se requiera su presencia.
- Organizar la Emulación con el concurso del Empleador, efectuar análisis conjuntos de los resultados, participando además en las decisiones sobre la entrega de estímulos morales o materiales,
- Decidir conjuntamente con el Empleador en la distribución de la estimulación moral, individual o colectiva,
- Contribuir a la elaboración de los planes promovidos por el Movimiento de Innovadores y Racionalizadores, las Brigadas Técnicas Juveniles, para la introducción de nuevas técnicas y tecnologías,
- Organizar el trabajo voluntario que resulte necesario,
- Informarse sobre la propuesta de estructura y plantilla que se prevea para la entidad.
- Participar en el desglose de los presupuestos destinados a la seguridad social, la atención al hombre y la estimulación en general.

R: El Empleador (Presidente de la OSDE)

FC: 3/5/2021 – 30/4/2024

CLÁUSULA 6. El Empleador conviene con la Organización Sindical, en mantener informados a los trabajadores, en relación al cumplimiento de nuestra misión, de los objetivos de trabajos trazados para cada año, así como del comportamiento del presupuesto de gasto de la entidad; brindando toda la divulgación Jurídica y de cualquier otra índole, relacionada a lo antes expuesto.

R: El Empleador (Director de la UEB de Servicios Internos) y Secretario General de la Sección Sindical.

F/C: 30/9/2021, 30/6/2022, 10/7/2023, 22/1/24

(en matutinos, mítines, asambleas de afiliados, así como en cualquier otro espacio que se requiera durante todo el año).

CLÁUSULA 7. Se acuerda que, al presente Convenio, tendrán acceso permanente los trabajadores y comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su firma oficial, será divulgado a través de los medios de comunicación disponibles en el Grupo Empresarial, dígase murales, áreas de trabajo (correos, chat, sitio Web) que faciliten el conocimiento de todos los trabajadores sobre su contenido, cumplimiento, chequeo y control.

R: El Empleador (presidente de la OSDE) y Secretario General de la Sección Sindical.

FC: 3/5/2021 – 30/4/2024

CLÁUSULA 8. Toda persona que suscriba una relación jurídica laboral con este grupo empresarial, con posterioridad a la concertación de este Convenio Colectivo de Trabajo se acogerá al mismo, con iguales derechos y deberes, siendo de obligatorio cumplimiento aún para aquellos trabajadores que no sean (afiliados) a la organización sindical firmante.

R: El Empleador y Secretario General de la Sección Sindical.

F/C: 3/5/2021- 30/4/2024

CAPITULO II

SOBRE EL TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ASAMBLEA DE AFILIADOS Y DE REPRESENTANTES

CLÁUSULA 9. Se acuerda que el Empleador apoyará y garantizará en lo pertinente a la Organización sindical, para la celebración exitosa de las Asambleas de Afiliados y trabajadores a desarrollar, ya sea de carácter (ordinarias y/o extraordinarias) debiendo:

- a) Efectuarse conciliaciones entre ambas partes, en relación a los cronogramas anuales de Asamblea de Afiliados y de Representantes, el que será propuesto por el sindicato, y será incluido por el empleador en el plan anual de actividades de la OSDE.
- b) Velar por la adecuada preparación de los informes a presentar por ambas partes y la participación de todos los trabajadores.
- c) Garantizar que de toda la documentación derivada de las sesiones de la asamblea de afiliados quede constancia escrita. (responsabilidad directa de la organización sindical).
- d) Controlar los criterios y planteamientos, su respuesta o solución, informando los que correspondan a los organismos superiores.
- e) El Empleador definirá oído el criterio de la organización sindical, qué miembro del consejo de dirección participará en las asambleas de afiliados y trabajadores o representantes como portavoz de la alta dirección.

R: El Empleador (Presidente de la OSDE) y Secretario General de la Sección Sindical.

F/C: 3/5/2021, 30/9/2023, 20/1/2024

CLÁUSULA 10. El Empleador se compromete a dar respuesta a los acuerdos que se tomen y le competen, derivados de cada asamblea de afiliados, así como explicar sus incumplimientos; de igual forma la Organización Sindical velará porque participen en las mismas no menos del 50 % de los trabajadores, para lo que divulgará con tiempo suficiente la fecha de la Asamblea y su importancia, se acuerda la obligatoriedad de tratar con los trabajadores en estos espacios los siguientes temas:

POR EL EMPLEADOR:

- Aprobación, modificación y Cumplimiento del plan de gastos, según corresponda.
- Colegiar la propuesta de planes e indicadores para el próximo periodo, así como las medidas a tomar para corregir desviaciones en los mismos.
- El análisis del cumplimiento de los objetivos de trabajo.
- Seguridad y protección, ausentismo, control interno, disciplina laboral.
- Legislaciones de interés general tanto internas como externas, relacionadas con la entidad.
- Otros que resulten de interés.

POR EL SINDICATO:

- Orientaciones recibidas del Órgano Superior.
- Análisis del cumplimiento de las finanzas y las MTT, así como el análisis de las medidas necesarias que eviten comprometer el cumplimiento de los objetivos o potenciales pactados.
- La estimulación MORAL y material de los trabajadores que resulten Cumplidores, Destacados y Vanguardias.
- Cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo y el Reglamento disciplinario Interno.

R/: El Empleador (Director UEB SI de la OSDE) y Secretario General de la Sección Sindical

F/C: 3/5/2021- 30/4/2024

CLÁUSULA 11. La organización sindical realizará reuniones de preparación con su ejecutivo sindical, con vista a las sesiones de trabajo a desarrollar, exigiendo al empleador los temas a tratar y la entrega de sus informes con tres días hábiles de antelación.

R/: El Empleador (Director UEB SI de la OSDE) y Secretario General de la Sección Sindical

F/C: 3/5/2021- 30/4/2024

CLÁUSULA 12. Se acuerda que El empleador convocará la ejecución de las Asambleas de Representantes, en la que participaran los *secretarios de las sesiones sindicales de las empresas integradas* al **GRUPO EMPRESARIAL AGUA Y SANEAMIENTO** y de la propia oficina central, espacio donde se analizará el trabajo sindical de manera integradora, adoptándose acuerdos concretos que permitan la mejora continua de la actividad, y coadyuven a la solución de las problemáticas que surjan.

R/: Presidente de la OSDE

F/C: 25/11/2021, 14/4/2022, 15/9/2023, 25/5/2024

CLÁUSULA 13. El empleador se obliga en virtud de este convenio, a ejecutar las Asambleas de Representantes con una frecuencia anual, asegurando los recursos que resulten necesarios para su realización.

R/: Presidente de la OSDE

F/C: 29/6/2021, 30/6/2022, 28/6/2023, 27/6/2024

CLÁUSULA 14. El Empleador y la organización sindical acuerdan garantizar la divulgación necesaria de los resultados relevantes tanto individuales como colectivos, fechas históricas, aniversarios, el ahorro y uso eficiente de los recursos, el trabajo político- ideológico, priorizando a los jóvenes de la entidad, se planificará la ejecución de actividades destinadas al trabajo político e ideológico, dirigidas a fomentar valores en la organización, las cuales se precisarán conforme a los intereses de los jóvenes y la administración.

R/: presidente de la OSDE y la Organización Sindical.

F/C: 25/11/2021, 14/4/2022, 15/9/2023, 25/5/2024

CLÁUSULA 15. El Empleador se compromete en virtud del presente convenio colectivo, trabajar en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los dirigentes y activistas sindicales de la organización, otorgando las facilidades siguientes:

- 1.** Brindará todas las facilidades a los dirigentes y activistas sindicales para su incorporación a cursos, seminarios y otras actividades.
- 2.** Los dirigentes sindicales para el desarrollo de su gestión contarán con 30 horas mensuales.
- 3.** Garantizar la participación en carácter de **invitado permanente** como expresión de lo establecido en ley del Secretario General de la Sección Sindical en los Consejos de Dirección, Comité de Prevención y control, Órgano de Justicia Laboral, en los que tendrá derecho, entre otros, a discutir, opinar y plantear las inquietudes de los trabajadores, así como a que se adopten acuerdos al respecto.

4. Realizar despachos con el Secretario General de la Sección Sindical con vistas a la tramitación de los acuerdos de las distintas asambleas, así como el análisis de los problemas cotidianos de los trabajadores.
5. Permitirá a los dirigentes sindicales el acceso a la información que demande para el logro de sus fines y superación.
6. Propiciará la participación de representantes de la organización Sindical en la introducción y el perfeccionamiento de medidas en el ámbito de la organización del trabajo, así como de las condiciones de trabajo.
7. Brindará su cooperación a la organización sindical en las actividades dirigidas a promover el desarrollo de la recreación y el descanso de los trabajadores, así como su participación en actividades deportivas, artísticas y culturales.
8. Garantizará la participación de representantes de la organización sindical en las actividades y tareas dirigidas a fortalecer la disciplina laboral y al cumplimiento de las normas establecidas sobre seguridad, salud y protección del trabajo.
9. Brindará a la Organización Sindical facilidades relacionadas con la utilización de los medios de la entidad para el cumplimiento de sus funciones.
10. Propiciará que los representantes de la Sección Sindical organicen la Emulación Socialista y trabajos voluntarios.
11. Garantizará las condiciones logísticas necesarias para el buen funcionamiento de la organización sindical, cumpliendo las medidas higiénicas sanitarias establecidas por salud pública.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE).

F/C: 25/11/2021, 14/4/2022, 15/9/2023, 25/5/2024

CAPITULO III

SOBRE LA EMULACION SOCIALISTA

CLÁUSULA 16. Se acuerda que el desarrollo de la **emulación socialista** se suscitará en la OSDE mediante movimientos emulativos, que ayuden al fortalecimiento general de la entidad, acordando el sindicato con el empleador, asegurar los recursos que sean necesarios y definir la forma en que se logrará, teniendo en cuenta el uso y cuidado de los medios de protección, cumplir las reglas de Seguridad y Salud, las medidas higiénico sanitarias, cuidado y control de los recursos en general, a lo que se une la estimulación, concentrándose la prioridad en el incremento de la calidad y eficiencia.

R/: presidente de la OSDE y la Organización Sindical.

F/C: 25/7/2021, 16/12/2022, 15/9/2023, 24/5/2024

CLÁUSULA 17. Se convenia que el secretario de la Sección Sindical y su ejecutivo, efectuarán la **Emulación Sindical** con carácter **semestralmente**, los parámetros a tener en cuenta serán los aprobados e incluidos en el **Reglamento de Emulación**, discutido y aprobado en Asamblea de Trabajadores, y que formará parte en anexo a este convenio colectivo de trabajo.

R/ La Organización Sindical. (Sec. S/Sindical)

F/C: 18 junio y 17 de diciembre de 2021, 2022, 2023,2024

CLÁUSULA 18. El Empleador con la participación de la Organización Sindical, definirá el presupuesto de estimulación moral y material, que se formará a partir de las utilidades y conforme las facultades otorgadas al sistema empresarial, velando el sindicato por su cumplimiento.

R/: Presidente de la OSDE y la Organización Sindical.

F/C: 25/2/2022, 16/2/2023, 15/2/2024

CLÁUSULA 19. El empleador y la organización sindical acuerdan estimular moral y materialmente a Trabajadores que ostenten:

- Orden: "Lázaro Peña",
- Medalla: "Jesús Menéndez"
- Distinción: "Armando Mestre",
- Heroínas y Héroes del Trabajo
- mujeres que arriben a 35 años de labor de forma eficiente e ininterrumpida en la actividad de agua y saneamiento en cuba,
- trabajadores que arriban a los 50 años de labor.

R/: Presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 18 junio y 17 de diciembre de 2021, 2022, 2023,

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN A LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 20. Las partes acuerdan garantizar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores, para lo cual se creará una **comisión de atención integral al trabajador**, con un sistema de trabajo dirigido a velar por:

- a) La protección laboral a la mujer y los jóvenes.
- b) La definición, aprobación y distribución de los presupuestos para garantizar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- c) Lo relacionado con la capacitación de los inspectores sindicales.
- e) Los aseguramientos logísticos, un programa de actividades deportivas, recreativas y culturales.
- f) La acogida a los trabajadores de nuevo ingreso y la atención sistemática a los jubilados de la actividad, propiciando su participación en las actividades políticas, económicas y sociales.
- g) Organizar actos de despedida a los trabajadores que se jubilen, su reconocimiento y estimulación moral y material, a partir de los presupuestos aprobados
- h) Convenir la atención a las áreas habilitadas para el disfrute de la alimentación de los trabajadores y los horarios.
- j) Planificar los presupuestos para las jornadas del día del sector, 1ro de mayo y Triunfo de la Revolución, aniversario de la entidad, creación de la Organización.

R/: Presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 25/7/2021, 16/12/2022, 15/9/2023, 24/5/2024

CLÁUSULA 21. El Empleador se obliga a mejorar e incrementar las condiciones adecuadas ambientales y de permanencia de los trabajadores, según las posibilidades existentes, prestando especial atención a:

- o Agua potable.
- o Asistencia médica a los trabajadores.
- o Cuartos de Baño.
- o Área de comedor con los equipos eléctricos necesarios para conservar y calentar los alimentos.
- o Limpieza de los locales y puestos de trabajo.
- o Garantizar cada año a los trabajadores los medios de seguridad y protección requeridos.

- Garantizar los materiales de oficina necesarios para el desempeño del trabajo.
- Completamiento de los niveles de iluminación de los puestos de trabajo.
- Reparación constructiva de las áreas y locales.
- Otras que se consideren necesarias, previo acuerdo y oído el criterio de los trabajadores en el marco de actuación de las asambleas de afiliados.

Así mismo El Empleador garantizará y el sindicato velará que los trabajadores cuenten con un local adecuado o espacio habilitado dentro de la entidad, para desarrollar el **almuerzo** en los horarios establecidos y/o aprobados, el que contará con las condiciones requeridas para ello.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos)

F/C: 25/7/2021, 16/12/2022, 15/9/2023, 24/5/2024

CLÁUSULA 22. El Empleador y la Organización Sindical acuerdan festejar en la entidad las siguientes fechas conmemorativas y relacionadas a:

- *Día las madres,*
- *Día los padres,*
- *Día los enamorados,*
- *Día de la mujer*
- *Constitución del GRUPO EMPRESARIAL*
- *Día del Trabajador Hidráulico (10 de agosto),*
- *Día del Constructor (5 de diciembre),*
- *Fin de año y el advenimiento del triunfo de la revolución.*

De igual forma apoyarán las iniciativas aportadas por los trabajadores para celebrar con recursos propios y con apoyo del empleador los días de:

- 4 de abril aniversario de la UJC*
- 8 de junio día del jurista,*
- 23 de agosto*
- Día del economista,*
- Día del ingeniero,*
- cumpleaños colectivos trimestrales.*
- Día Mundial del Agua*

R/: Presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 10 de agosto, 14 de febrero, 8 de marzo, segundo domingo de mayo y tercer domingo de junio, 22 de marzo, 5 de diciembre, 30 de diciembre del 2021, 2022, 2023, 2024

CLÁUSULA 23. Se acuerda que los jubilados de la entidad, podrán ser invitados a las actividades políticas y festivas que se programen y tendrán acceso previa autorización a sus antiguos puestos laborales a fin de que mantengan vínculo con sus compañeros de labor y estos a su vez, se sirvan de su experiencia; de igual forma se acuerda la obligatoriedad de organizar actos de despedida a los trabajadores que se jubilen (reconociéndolos y estimulándolos).

R/: Presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 25/7/2021, 16/12/2022, 15/9/2023, 24/5/2024

CLÁUSULA 24. El Empleador, en coordinación con la Organización sindical, acuerdan implementar y chequear las acciones siguientes **en relación a la incorporación de nuestras mujeres a la actividad laboral en la OSDE (Grupo Empresarial):**

1. Evaluar la promoción de las mujeres a cargos de dirección.
2. Crear y mantener condiciones de trabajo higiénico sanitarias adecuadas para viabilizar la participación de la mujer en el proceso laboral.
3. Brindar facilidades a las trabajadoras con hijos menores de edad para que puedan atender sus necesidades de atención médica y educacional.
4. Propiciar la incorporación a cursos de superación a las trabajadoras con posibilidades reales de acceso a plazas o puestos de trabajo de mayor responsabilidad.
5. Reubicar en otras plazas donde no estén expuestas a riesgos de caídas, golpes o grandes tensiones emocionales, a las trabajadoras grávidas que debido a ese estado se ven impedidas de desempeñar el cargo que ocupan.

R/: presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 18 de febrero, 16 de Julio de 2021, 2022, 2023, 2024

CLÁUSULA 25. Las partes acuerdan crear y mantener condiciones de trabajo adecuadas y óptimas para la mujer embarazada que labora en la entidad, las que estarán en armonía con sus particularidades físicas y funcionales; de igual forma se convenia que las mujeres grávidas no se emplearán o ubicarán en actividades que afecten el normal desarrollo del embarazo, debiendo ser priorizadas en todo sentido y en cada proceso en que intervengan, en virtud de sus funciones.

R/: presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 18 de febrero, 16 de Julio de 2021,2022, 2023, 2024

CLÁUSULA 26. La participación de los jóvenes en el Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento, es reconocido en virtud de este documento como de *vital y necesaria*, por lo que las partes acuerdan brindar especial protección a su adecuada formación cultural, política y profesional; adoptándose, de común acuerdo entre El Empleador y Organización sindical, las siguientes medidas, las que serán chequeadas:

- a) La relación de puestos de trabajo expuestos a riesgos que no pueden ser ocupados por menores de 18 años de edad, siendo las siguientes:
 - Trabajadores de la Sala de Despacho o centro de información,
 - Operario de Mantenimiento a Equipos e Instalaciones,
 - Choferes
 - Agentes de Seguridad y Protección.
- b) Exigir el sindicato que se elabore y se cumpla el **Plan de Adiestramiento** a los jóvenes recién graduados que se incorporen.
- c) Propiciar la incorporación de los jóvenes adiestrados a cursos de capacitación y de superación.
- d) Brindar oportunidades de superación y cargos de dirección a los jóvenes trabajadores, teniendo en cuenta sus condiciones.
- e) Realizar trimestralmente Reuniones con los Jóvenes, propiciando su integración a la entidad y para lograr la debida retroalimentación.

R/: presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 11 de marzo, 18 de junio, 17 de septiembre, 16 de diciembre 2021,2022, 2023, 2024

CLÁUSULA 27. Se acuerda que la Organización Sindical velará por el cumplimiento del procedimiento diseñado en la entidad para la incorporación al empleo, los que tendrán derecho a recibir del empleador entre otras informaciones, las siguientes:

- a) Historia y tradiciones de la entidad, así como galardones y estímulos recibidos por ésta.
- b) Función, misión y valores de la entidad.
- c) Reglamento Disciplinario Interno y el Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) Organización del trabajo, así como los servicios que brindan las empresas subordinadas.
- e) Presentación en Vespertinos.

- f) Capacitación y desarrollo de los recursos humanos y posibilidades de promoción.
- g) Requisitos de idoneidad demostrada, competencia laboral y evaluación del desempeño, fundamentalmente en el puesto que va a ocupar.
- h) Normas de seguridad y salud.
- i) Presentación de los cuadros de la entidad y dirigentes de la organización sindical.
- j) Recorrido por las áreas con el objetivo de que conozcan la estructura y la organización del Grupo.
- k) Código de conducta de la entidad.
- l) Cualquier otra información de interés.

R/: presidente de la OSDE y secretario de la organización sindical

F/C: 18 de febrero, 16 de Julio de 2021,2022, 2023, 2024

CLÁUSULA 28. El Empleador garantizará y hará entrega a cada área de trabajo de la entidad, de los recursos necesarios (materiales de oficina u otros) para el desempeño de sus funciones, lo que realizará en estricta observancia del presupuesto aprobado al efecto en el Plan de la Economía y las necesidades reales de las áreas, en el que se incluirá, en dependencia de la disponibilidad, algunos recursos relacionados con el **aseo personal**. La Organización sindical controlará el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos)

F/C: 25/7/2021, 16/12/2022, 15/9/2023, 24/5/2024

CLÁUSULA 29. El Empleador, planificará el presupuesto para las celebraciones enunciadas a continuación y la Organización sindical velará por su estricto cumplimiento, los que se formarán a partir de las utilidades y de no formarse éstas, se presupuestarán:

- Evento de mujeres directivas,*
- Convención de Atención a la Población,*
- Consejos de Dirección,*
- Juntas de Gobierno*
- Día las madres,*
- Día los padres,*
- Día los enamorados,*
- Día de la mujer,*
- 1ro de mayo,*

- Aniversario del Grupo Empresarial,*
- Día del Trabajador Hidráulico (10 de agosto),*
- Día del Constructor (5 de diciembre),*
- Fin de año y el advenimiento del triunfo de la revolución.*

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos) y la organización sindical

F/C: del 1 al 15 de febrero de 2021,2022, 2023,2024, previa aprobación del plan Anual

CLÁUSULA 30. El empleador se obliga a garantizar, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y resulte posible, la transportación del personal de la entidad teniendo en cuenta los recorridos aprobados de mutuo acuerdo entre éste y el sindicato, oído el criterio de los trabajadores.

Los horarios de recogida del personal se establecerán de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el horario de trabajo establecido para la entidad, el mismo deberá ser comunicado e informado a los trabajadores. Así mismo cuando se incorpore por primera vez un trabajador a la entidad, éste deberá acogerse a la ruta prevista y punto de recogida más cercano a su domicilio.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos)

F/C: 25/7/2021, 16/12/2022, 15/9/2023, 24/5/2024

CAPITULO V

CONTROL INTERNO, DELITO Y CORRUPCIÓN.

CLÁUSULA 31. El empleador garantizará la elaboración objetiva y aprobación del **Plan de Prevención de Riesgos del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento**, el que se socializará con todo el colectivo de trabajadores, **(se anexa al presente convenio)**, y la organización sindical acuerda en correspondencia exigir y chequear su análisis semestral en relación a su cumplimiento, así como todo lo relacionado al sistema de control interno, la ocurrencia de hechos delictivos y de corrupción, en el marco de actuación de las asambleas de afiliados; mediante informe que presentará el empleador, teniendo como contrapartida a la organización sindical.

R/ La Organización Sindical. (Sec. S/Sindical) y el empleador (Director General de sistema, Supervisión y Control)

F/C: 18 junio y 17 de diciembre de 2021, 2022, 2023,2024

CLÁUSULA 32: EL EMPLEADOR dará a conocer mensualmente en las Asambleas de Afiliados el comportamiento de la Seguridad de los inmuebles que ocupa la OSDE, en virtud de los informes a presentar ante la asamblea de afiliados, informando los hechos e irregularidades detectadas, y proponiendo las medidas organizativas a cumplir.

R/: El empleador director de la UEB Servicios Internos

FC/: En las Asambleas de afiliados ordinarias a celebrarse 2021,2022,2023, 2024

CLÁUSULA 33. EL EMPLEADOR garantizará que los días de conmemoración nacional, feriados y de receso adicional retribuido, los trabajadores de la entidad que ostentan la categoría ocupacional de cuadros y especialistas designados, realicen recorridos por la entidad, en aras de preservar los recursos y el orden interno de la misma, previa comunicación al personal afectado con 72 horas de antelación; así mismo se acuerda que se ejecutará por los trabajadores de la entidad la guardia obrera, estableciéndose un **PLAN DE GUARDIA OBRERA**, el que será propuesto por la organización sindical previa revisión y apoyo para su ejecución del Empleador. **(se anexa PLAN DE GUARDIA OBRERA).**

R/: presidente de la OSDE, El empleador director de la UEB Servicios Internos, Organización Sindical

F/C: Los días de conmemoración nacional, feriados, de receso adicional retribuido del año 2021,2022,2023, 2024.

Del 3/5/21, 30/4/24

CAPÍTULO VI

"JORNADA LABORAL, REGIMEN DE TRABAJO Y DESCANSO Y LOS SALARIOS"

CLÁUSULA 34. Se acuerda que la jornada laboral en el Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento es de nueve horas diarias de lunes a jueves y de ocho horas los viernes, para un total de 44 horas semanales. Se pactará cuando corresponda entre el empleador y la organización sindical cuestiones relacionadas con el trabajo extraordinario, teniendo en cuenta los límites previstos en la legislación vigente en la materia.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE), director de la UEB Servicios Internos

FC/: del 5/5/2021 hasta el 30/4/2024

CLÁUSULA 35. El empleador y la organización sindical velarán por el estricto cumplimiento de la jornada laboral, horario de trabajo, así como del descanso diario, semanal y de las vacaciones anuales pagadas, para lo cual se adoptarán las medidas de control pertinentes, existiendo en la entidad la entrada y salida por sistema de huella, siendo el jefe inmediato superior de cada trabajador y la UEB de Servicios Internos, los máximos responsables de su control y exigencia.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE), director de la UEB Servicios Internos

FC/: del 5/5/2021 hasta el 30/4/2024

CLÁUSULA 36. Se acuerda entre el empleador y la organización sindical que el **Régimen de Trabajo y Descanso** del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento es:

Personal que comprende	Área de Trabajo	Entrada	Salida	Frecuencia
Todos los trabajadores de la entidad.	Todas las áreas de regulación y control y UEB SI de la OSDE.	8:00 a.m.	5:30 p.m. de lunes a jueves. 4:30 p.m. los viernes.	Diaria

Las pausas dentro de la jornada de trabajo serán las siguientes:

➤ **Treinta (30) minutos diarios** para necesidades personales divididas en quince (15) minutos en cada sesión de trabajo, donde el trabajador permanece dentro del centro laboral y no se interrumpe el cómputo del tiempo trabajado diario.

➤ **Una (1) hora de almuerzo** para el acceso al comedor:

Horario
12:00 m a 1:00 p.m.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos)

FC/: del 5/5/2021 hasta el 30/4/2024 (en los días laborales)

CLÁUSULA 37. Se Convenia anexar al presente convenio colectivo de trabajo como parte integrante del mismo, el **programa de vacaciones** (actualizado) convenido entre la organización sindical y el empleador, teniendo en cuenta los requerimientos de las labores que se realizan en la entidad y la efectividad del descanso.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos)

FC/: 30/1/2022, 30/1/23,30/1/24.

CLÁUSULA 38. Se acuerda establecer como fecha tope para efectuar **el pago a los trabajadores** de este grupo empresarial:

- Las nóminas tendrán fecha de **cierre el último día de cada mes,**
- El **pago del salario se efectuará los días 10 de cada mes,** deberá cumplirse con las especificidades que la ley establece cuando coincida con días no laborables, **siendo adelantado para el último día hábil anterior,** y cuando resulte imprescindible modificar el día fijado para el pago, el empleador contará **con tres días hábiles para conciliar con el sindicato e informar a los trabajadores las causas que puntualmente sustentan dicho cambio.**
- En caso de incumplimientos referentes al pago en fecha u otras violaciones de los salarios, se acuerda que el empleador oído el criterio de la organización sindical, efectuará los análisis pertinentes y tomará las medidas administrativas correspondientes con los responsables.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos)

FC/: días 10 de cada mes del 2021, 2022, 2023, 2024.

CLÁUSULA 39. Forma parte del presente convenio los reglamentos internos que establecen la utilidad y el alto desempeño, los que se establecerán de común acuerdo con la organización sindical, en sintonía con lo establecido en ley.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE)

FC/: del 5/5/2021

CAPITULO VII

SOBRE LA APLICACIÓN DE UNA CORRECTA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CLÁUSULA 40: El Empleador podrá efectuar cuantos estudios estime necesarios sobre el uso racional de la fuerza de trabajo, lo que comunicará a la organización sindical con 15 días de anticipación para que ésta conozca el proceso y decida sobre su participación o no en el mismo.

R/ Director de Capital Humano

F/C: 30 marzo, 11 septiembre, 2021, 2022, 2023, 2024

CAPÍTULO VIII

"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

CLÁUSULA 41: Las partes acuerdan, confeccionar y mantener actualizado el **Levantamiento de los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el cual se anexa al presente convenio y se acompañarán de los siguientes aspectos:

- a) Listado de riesgos asociados, cada uno de ellos, a puestos de trabajo y/o actividades de la entidad.
- b) Las medidas que con carácter preventivo se trazan para minimizar los riesgos identificados, la preservación de las condiciones higiénicas sanitarias adecuadas y de un ambiente laboral favorable.
- c) Listado de los puestos de trabajo que están expuestos a factores de riesgos de enfermedades profesionales.
- d) Procedimiento para elaborar los protocolos de chequeos médicos especializados pre empleo y periódicos que se realizarán a los trabajadores.
- e) Listado de los medios de protección de los puestos de trabajo que los requieran.
- f) Las acciones que permitan la atención a los trabajadores que resulten accidentados en funciones de trabajo, contraigan enfermedades profesionales o a las familias de los trabajadores que resulten fallecidos por accidentes de trabajo.
- g) La periodicidad de las inspecciones que se realizarán, tanto por las instancias administrativas como sindicales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos y Director de Capital Humano)

FC/: días 15 de enero de 2022, 2023, 2024.

CLÁUSULA 42. Se acuerda que, en el proceso de elaboración del plan de la economía, se planificará el presupuesto financiero requerido para los medios de protección individual, determinando la obligatoriedad de la UEB de servicio internos de gestionar su adquisición y hacer efectiva su distribución según listado que emite el área de recursos humanos de la referida UEB.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos y Director de Capital Humano)

FC/: día 15 de enero del 2022, 2023, 2024.

CLÁUSULA 43. Se acuerda que el empleador analizará en el marco de actuación del consejo de dirección de la entidad, los aspectos relacionados a la seguridad y Salud en el trabajo, como parte de la gestión de los Recursos Humanos, debiendo dar a conocer ante la asamblea de afiliados con carácter semestral el resultado de los análisis realizados lo que incluye, el estado de la accidentalidad, de los incendios, la ejecución del presupuesto, el nivel de riesgos existente y la evaluación alcanzada.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos y Director de Capital Humano)

FC/: Trimestral (20 marzo, 15 junio, 20 septiembre y 15 diciembre) del 2021, 2022, 2023, 2024.

CLÁUSULA 44. Se convenia que el empleador garantizará el día de la Técnica cada mes, definiéndose el día en correspondencia a la planificación aprobada, serán objeto de revisión os diferentes medios y equipos pertenecientes a la entidad o que son utilizados por la entidad, con el objetivo de evitar accidentes y mantener un alto grado de disponibilidad técnica de los mismos, lo que se chequeará por la organización sindical de forma trimestral,

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos y director de Mecanización)

FC/: Trimestral (20 marzo, 15 junio, 20 septiembre y 15 diciembre) del 2021, 2022, 2023, 2024.

CAPITULO IX

DISCIPLINA LABORAL, REGLAMENTO DISCIPLINARIO INTERNO, ÓRGANO DE JUSTICIA LABORAL Y COMITÉ DE EXPERTOS

CLÁUSULA 45. El empleador y la organización sindical acuerdan analizar en los Consejos de Dirección y Asambleas de Afiliados y Trabajadores, respectivamente, el comportamiento de la disciplina laboral de los trabajadores, así como otras cuestiones relacionadas con el aprovechamiento de la jornada laboral, adoptando acuerdos encaminados a la erradicación de los problemas detectados.

R/: El Empleador (director de la UEB Servicios Internos y Director de Capital Humano)

F/C: 30 marzo, 11 septiembre, 2021, 2022, 2023, 2024

CLÁUSULA 46. El empleador y la organización sindical garantizarán la divulgación y conocimiento del Reglamento Disciplinario Interno por parte de los trabajadores, para lo cual emplearán las siguientes vías:

- a)** El Reglamento Disciplinario Interno será colocado en el Mural Sindical de la entidad, para facilitar su consulta a todos los trabajadores interesados.

- b)** Su contenido será divulgado en matutinos, Asambleas de Afiliados y Trabajadores u otras vías de divulgación, haciéndose especial énfasis en las obligaciones y prohibiciones recogidas en el mismo y la consecuente aplicación de medidas disciplinarias ante el incumplimiento de estas,
- c)** Capacitar a los dirigentes sindicales y directivos sobre el Reglamento Disciplinario Interno,
- d)** Capacitar a los integrantes del OJL sobre el Reglamento Disciplinario Interno, a los que les será entregada una copia certificada del mismo.
- e)** Capacitar a todos los trabajadores sobre el contenido del Reglamento Disciplinario Interno.

R/ El Empleador (director de la UEB Servicios Internos y Director de Capital Humano) secretaria de la organización Sindical
F/C: 25/11/2021, 14/4/2022, 15/9/2023, 25/5/2024

CLÁUSULA 47. El empleador garantizará en la entidad, la creación del Comité de Expertos, conforme lo dispuesto en ley, garantizando el proceder con el concurso de la organización sindical y los trabajadores, (se anexa acta de constitución), de igual forma, atendiendo a la cantidad de trabajadores con que cuenta (más de 50) mantendrá actualizado el Órgano de Justicia Laboral, apoyará y brindará de igual forma todas las facilidades a sus miembros, para que pueda funcionar adecuadamente, lo cual cumplimentará a través de las siguientes acciones, que serán chequeadas por la organización sindical:

- a)** Suministrar, a solicitud del OJL, los expedientes laborales, registros, documentos y la toda la información necesaria para la solución del conflicto suscitado.
- b)** Garantizar los locales para el desarrollo de su trabajo, pudiendo utilizar el Salón de Reuniones de la entidad para desarrollar las vistas del OJL.
- c)** Facilitar la transportación de sus miembros en caso de que lo requieran por cuestiones propias de su desempeño en el OJL.
- d)** Garantizarlos recursos materiales necesarios para el desarrollo del trabajo de sus miembros.
- e)** Entregar a su presidente un ejemplar completo del Convenio Colectivo y del Reglamento Disciplinario Interno.
- f)** Capacitar a sus miembros sobre la legislación vigente en materia de disciplina y derechos laborales.
- g)** Facilitar la participación de sus miembros en los seminarios convocados por las Direcciones Municipales de Trabajo y Seguridad Social.

R/: vicepresidente que atiende el control interno y Secretario Sección Sindical.

FC/: 20/11/2021,15/4/22, 25/5/23, 10/6/24

CAPITULO X
"RELACIONES LABORALES"
(PERÍODO DE PRUEBA, IDONEIDAD DEMOSTRADA,
LISTADO DE CARGOS DE DESIGNADOS Y FUNCIONARIOS, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO,
INTERRUPCIONES LABORALES, PERÍODOS DE CHEQUEOS Y FIRMAS
DE LA TARJETA SNC-225 Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE LABORAL)

CLÁUSULA 48: Se define en virtud del presente convenio que los tipos de contratos, a aplicar en la entidad serán los reconocidos por ley:

- Contratos determinados,
- Contratos indeterminados,
- Contratos período a prueba,

Se acuerda que atendiendo a la situación epidemiológica existe al momento de la firma de este convenio, se reconoce la aplicación en la entidad de las modalidades de trabajo a distancia y teletrabajo, bajo las siguientes condiciones y requisitos para su ejecución:

- EL EMPLEADOR definirá por escrito, previo conocimiento del TRABAJADOR, en virtud de SUPLEMENTO, los trabajos que este último desarrollará en su domicilio, así como los mecanismos de control que serán adoptados a tales efectos, el que se actualizará tantas veces como se considere por este, de lo cual se responsabilizará el jefe inmediato superior, sin que ello constituya una modificación al suplemento.
- Dicho suplemento estará firmado por ambas partes como expresión de su consentimiento.
- Deberá evaluarse que el trabajador cuente con las condiciones requeridas en su domicilio para ejercer dichas modalidades de trabajo, con un ambiente seguro y adecuado.
- El Empleador podrá suministrar al trabajador los medios que requieran para el ejercicio de sus funciones bajo dichas modalidades (medios informáticos y/o de comunicación), siempre garantizando el cumplimiento de lo establecido en las normas específicas. (modelos aprobados para el movimiento de los AFT, que se requieran).
- Se definirá en el suplemento a suscribir, las frecuencias y términos para la retroalimentación y entrega de los trabajos encomendados bajo dichas modalidades.

CLÁUSULA 49. EL EMPLEADOR definirá conforme lo dispuesto en ley de conjunto con la organización sindical el Procedimiento para el Período de Prueba de este Grupo Empresarial, el que será puesto en vigor por Resolución y formará parte integrante en virtud de ANEXO, al presente convenio; se acuerda que la organización sindical velará por el cumplimiento estricto del Procedimiento de referencia.

Los trabajadores que ingresen a la entidad serán sometidos, con excepción de los trabajadores egresados de los centros educacionales (**servicio social o los contratados de forma determinada**) a los siguientes períodos de pruebas máximos en días naturales, teniendo en cuenta los grupos y categorías de todos los puestos de trabajo.

Grupo	Administrativos	Servicios	Técnicos	Dirigentes
	30 días	30 días	60 días	-
	60 días	60 días	90 días	-
	-	-	90 días	-
	-	-	90 a 180 días	-

R/: El Empleador (Director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: del 5/5/2021 al 5/5/21

CLÁUSULA 50. El Empleador para el tratamiento del trabajador al inicio del período de prueba acuerda que lo preparará sobre los siguientes aspectos.

- Objetivos y duración del período de prueba.
- La importancia, deberes y obligaciones de la ocupación o cargo a desempeñar, así como su incidencia en el cumplimiento de los planes de la entidad y condiciones en que desarrollará su labor.
- Cuantía y período de pago del salario.
- Régimen de trabajo al que está sujeto.
- Organización del trabajo del puesto a desempeñar.
- Las reglas de seguridad y salud en el trabajo que debe cumplir y los medios de protección que debe utilizar.
- El Reglamento Disciplinario Interno de la Entidad.
- Procedimientos Generales y Específicos vigentes en nuestra organización.
- Este propio Convenio Colectivo de Trabajo.
- Otros aspectos que se considere necesario.

R/: El Empleador (Director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: del 5/5/2021 al 5/5/21

CLAUSULA 51. EL EMPLEADOR tendrá en cuenta para el análisis de la idoneidad demostrada los requisitos siguientes:

- a) Realización del trabajo con la eficiencia y calidad requeridas.
- b) Cumplimiento de las normas de conducta de carácter general o específico y las características personales que se exigen para el desempeño de determinados cargos.
- c) Calificación formal exigida, debido a la naturaleza del cargo, mediante certificación o título emitido por el centro de enseñanza correspondiente.

R/: El Empleador (director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: del 5/5/2021 al 5/5/21

CLÁUSULA 52. La organización sindical y el empleador, acuerdan la determinación del listado de cargos de funcionarios para la entidad y de designados en correspondencia con la plantilla de cargos aprobada, siendo los que se describen a continuación, y a los que se exigirá el requisito de confidencialidad y discrecionalidad para su desempeño:

Cargos de Funcionarios:

- Asesor A Jurídico
- Asesor B Jurídico
- Especialista B en Ciencias Informáticas
- Especialista en Atención a la Población
- Auditor Supervisor
- Auditor Principal
- Especialista superior en cuadros
- Especialista "A" del Transporte Automotor
- Especialista B en Inversión
- Consultor A
- Todos los Especialistas Principales

Cargos de Designados:

1. Chofer del Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidentes del Grupo Empresarial
2. Chofer del Director de la Unidad Empresarial de Base.
3. Choferes de los directores de las Áreas de Regulación y Control de la Oficina Central del Grupo Empresarial.
4. Técnico en Puntos de Dirección.
5. Técnico A en Gestión Económica que atiende la caja.
6. Balancista Distribuidor.
7. Encargado de Almacén.

R/: El Empleador (director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: 5/5/2021

CLÁUSULA 53. Se acuerda entre las partes, que el Plan de Capacitación de la entidad será analizado con el concurso de cada ARC y el sindicato, para su posterior aprobación ante el Consejo de Dirección de la entidad, **(se anexa al presente convenio)**, chequeándose su cumplimiento, para lo cual verificarán el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Determinación de las necesidades de capacitación.
- Plan individual de capacitación.
- Plan de Capacitación de la Organización.
- Control de la ejecución del Plan de Capacitación.
- Determinación del presupuesto para el aseguramiento material y financiero de la ejecución del Plan de Capacitación de la Organización.
- Selección de instructores para impartir las acciones de capacitación.
- Evaluación del impacto de la capacitación en la entidad.

R/: El Empleador (director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: último trimestre de cada año 2021,2022,20223,2024

CLÁUSULA 54. Se acuerda que el reglamento por el que se rige la Evaluación del Desempeño en esta organización, es aprobado por Resolución del presidente, y se anexa a la presente.

R/: El Empleador (Presidente, director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: 15/1/ de 2021,2022,20223,2024

CLÁUSULA 55: Se acuerda considerar como causas interrupción laboral en la entidad, las siguientes:

- a) Paralización por reparación capital o mantenimiento general.
- b) Rotura de equipos permanentes.
- c) Intensas lluvias, ciclón, incendios, derrumbes, u otros factores naturales adversos.
- d) Falta de energía constante en el tiempo.
- e) Clausura total o parcial del centro de trabajo emitidas por las autoridades facultadas en la legislación vigente.
- f) Otras causas no imputables al trabajador

R/: El Empleador (director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: 3/5/21, 30/4/24

CLÁUSULA 56. En caso que la falta de energía eléctrica no sea solucionable en el término de la jornada, se establecerá la salida de los trabajadores a las 12 m, determinándose, de resultar necesario, la forma de recuperación del tiempo no laborado por este concepto.

R/: El Empleador (director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: 3/5/21, 30/4/24

CLÁUSULA 57. El empleador garantizará el cumplimiento del tratamiento laboral y salarial de los trabajadores interrumpidos conforme lo dispuesto en ley, y la organización sindical chequeará oportunamente su aplicación.

R/: El Empleador (director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: 3/5/21, 30/4/24

CLÁUSULA 58. El empleador velará por la revisión sistemática de los expedientes laborales, los que deberán estar actualizados en cuanto a los datos exigidos por ley, pudiendo el trabajador solicitar su revisión cuando lo estime pertinente previa autorización del empleador.

R/: El Empleador (director de la UEB SI y Director de Capital Humano)

FC/: 3/5/21, 30/4/24

CAPITULO XI

SOBRE LA ANIR

CLÁUSULA 59. EL EMPLEADOR y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL acuerdan brindar todo el apoyo que necesite el movimiento anirista de la entidad, para lo cual tendrán en cuenta las acciones siguientes:

- Promover la organización y funcionamiento de la ANIR en la entidad.
- Garantizar la confección, actualización y chequeo del Banco de Problemas de la entidad.
- Elaborar el plan temático de la ANIR, teniendo en cuenta los problemas que afectan los servicios en las entidades subordinadas.
- Controlar el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Técnica Económica.
- Implementar o actualizar el Libro de Registro de la ANIR.
- Crear la cuenta en la entidad del **20 % del efecto económico** que reporte la innovación o racionalización al año, de la cual anualmente se transferirá a la ANIR del territorio el 2 % y el resto será utilizado, en la cuantía correspondiente, para remunerar al autor, a tenor de lo establecido en la legislación vigente en la materia.
- Brindar el ayuda técnico material a los innovadores y racionalizadores.
- Garantizar la confección y entrega de los Certificados de Autor de conformidad con las normas establecidas.
- Garantizar la remuneración a los autores de innovaciones y racionalizaciones que hayan alcanzado resultados productivos desde el punto de vista económico, debido a su aplicación y generalización.
- Garantizar el cumplimiento de la estimulación moral y material a los aniristas que resulten destacados.
- Brindar facilidades al presidente de la ANIR para que participe en reuniones, cursos y eventos en los que su presencia sea requerida.

R/: El Empleador (director de ciencia y metrología)

FC/: 20/11/2021,15/4/22, 25/5/23, 10/6/24

CLÁUSULA 60: EL EMPLEADOR constituirá y mantendrá actualizado el Comité de Innovadores y Racionalizadores cuando en la entidad exista un mínimo de tres trabajadores que desarrollen esta actividad, siendo obligación de EL EMPLEADOR cooperar con el funcionamiento del mismo.

R/: El Empleador (director de ciencia y metrología)

FC/: 3/5/21, 30/4/24

CLÁUSULA 61: EL EMPLEADOR y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL seleccionarán con carácter anual las principales innovaciones de mayor impacto económico, reconociendo moral y materialmente a sus protagonistas, y estimularán los trabajos de innovación que promueven cambios y beneficios a la entidad, cuyo monto será previsto cada año en el proceso de elaboración del plan de la economía.

R/: El Empleador (director de ciencia y metrología)

FC/: 3/5/21 al 30/4/24

CLÁUSULA 62: EL EMPLEADOR y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL promoverán la participación de los aniristas y demás trabajadores de la entidad en los Fórum de Ciencia y Técnica, corriendo a cuenta de El EMPLEADOR los gastos para la estimulación moral y material de los mismos por los resultados alcanzados, los cuales debe prever en el proceso de elaboración del plan de la economía, la organización sindical velará por su funcionamiento.

R/: El Empleador (director de ciencia y metrología) y Sectario sección sindical

FC/: 3/5/21 al 30/4/24

CAPITULO XII

DEL CONTROL AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

CLÁUSULA 63. Al término de vigencia del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, EL EMPLEADOR y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL evaluarán su prórroga, acordándose que será evaluado todos los años si resultara necesario, incorporándosele los Suplementos correspondientes.

R/: El Empleador (Presidente y organización sindical)

FC/: 30/4/24

CLÁUSULA 64: Se creará entre EL EMPLEADOR y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL una **comisión conciliatoria** para la solución de los conflictos que puedan surgir en el proceso de elaboración, modificación y revisión del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, fijándose un término de treinta (20) días hábiles para dar respuesta. Esta comisión estará integrada por:

- a) Un representante de EL EMPLEADOR designado por el presidente de la OSDE.
- b) Un representante de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL designado por el Secretario General de la Sección Sindical.

- c) Director UEB SI.
- d) Director de Regulación y Control relacionado con el tema objeto de litis.
- e) Directora Jurídica del Grupo Empresarial
- f) Tres trabajadores de reconocido prestigio.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE y secretaria de la Organización sindical)

FC/: 3/5/21 al 30/4/24

CAPITULO XIII

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CLÁUSULA 65: Se acuerda que EL EMPLEADOR recopilará los planteamientos de los trabajadores tras la presentación en Asamblea de Afiliados y Trabajadores, de la proyección del Plan de la Economía de cada año, cuya información será analizada por la Organización Sindical.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE y secretaria de la Organización sindical)

FC/: 20/1/22, 2023,2024

CLÁUSULA 66: EL EMPLEADOR, con relación al Plan de la Economía estará obligado a:

- a) Cumplimentar el presupuesto con sujeción a los recursos humanos, financieros y materiales.
- b) Tener en cuenta los indicadores del encargo estatal medible a la entidad.
- c) Informar y discutir en Asamblea de Afiliados y Trabajadores y en los Consejos de Dirección el cumplimiento del presupuesto y debatir las principales deficiencias que se presentan para su cumplimiento, adoptando las medidas necesarias para su erradicación.
- d) Analizar las proposiciones de los trabajadores, adoptando aquellas que resulten pertinentes a los objetivos de la entidad, explicando las decisiones tomadas al efecto, las que deben previamente ser analizadas con el ejecutivo de la sección sindical.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE y director general de economía)

FC/: 20/1/22, 2023,2024

CLÁUSULA 67: EL EMPLEADOR y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL realizarán acciones encaminadas al ahorro de los recursos puestos a disposición de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones, las que serán discutidas y aprobadas por los trabajadores en Asamblea, haciendo énfasis en la energía y otros portadores energéticos.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE y director general de economía)

FC/: 3/5/21 al 30/4/24

CLÁUSULA 68: EL EMPLEADOR, podrá concertar contratos económicos con entidades no estatales y trabajadores por cuenta propia para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el procedimiento sobre la contratación económica aprobado en la entidad y las normas establecidas al efecto, lo que informará a los trabajadores.

R/: El Empleador (director de la UEB SI)

FC/: 3/5/21 al 30/4/24

CLÁUSULA 69: Las propuestas de reservas voluntarias, a partir de las utilidades, serán evaluadas por el empleador y la Organización Sindical, aprobadas en el marco de actuación de la Junta de Gobierno de la OSDE y dado a conocer a los trabajadores en asamblea de afiliados, evaluándose su utilización y los destinos aprobados.

R/: El Empleador (director de la UEB SI) y la Organización Sindical

FC/: 30/5/21, 30/5/2022, 30/5/2023 y 30/5/24

CAPITULO XIV

SISTEMA DE PERFECCIONAMIENTO EMPRESARIAL.

CLÁUSULA 70. Se acuerda que El Empleador con el apoyo sindical preparará a todos los trabajadores y actualizará la base reglamentaria que se requiera como parte del seguimiento adecuado del sistema de Dirección y Gestión Empresarial, siendo este y otros documentos exigidos en ley, parte de dicha reglamentación.

R/: El Empleador (presidente de la OSDE Y Director de Gestión de la información y Perfeccionamiento Empresarial)

FC/: 3/5/21, 20/6/2022, 30/5/2023, 30/4/24

CAPITULO XV

SOBRE LAS VACACIONES Y SU TRATAMIENTO.

CLÁUSULA 71. El **programa de vacaciones anuales pagadas** de los trabajadores, se elaborará de conjunto entre ambas partes; velando de igual forma porque el descanso sea efectivo en los períodos establecidos en ley, el mismo se **anexa al presente convenio.**

R/: El Empleador (director de la UEB SI)

FC/: 15 de enero de 2022,2023,2024

CAPITULO XVI

GENERALIDADES

CLÁUSULA 72. Los trabajadores del Grupo Empresarial de AGUA Y SANEAMIENTO tendrán acceso permanente al presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, el que comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su firma.

CLÁUSULA 73. Los **Anexos** que se adjuntan al presente Convenio Colectivo al momento de su firma, así como los suplementos que se suscriban por EL EMPLEADOR y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL en fecha posterior a su suscripción, se considerarán parte integrante de este **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** a todos los efectos legales.

CLÁUSULA 74: Para la actualización y **chequeo** del convenio colectivo de trabajo, se acuerda efectuar **negociaciones**, designándose por las partes sus representantes, eligiendo a algunos trabajadores en Asamblea General con experiencia laboral, como algunos especialistas en calidad de asesores.

Este grupo **negociador** elaborará el **Anteproyecto** de Convenio Colectivo de Trabajo y lo presentará para su análisis, en primera instancia con los factores administrativos y sindicales, en el Consejo de Dirección y si procede modificarlo según se acuerde.

CLÁUSULA 75: Se pacta entre las partes que la periodicidad con que se **comprueba el cumplimiento** del presente CCT sobre la base de las fechas de cumplimiento de cada cláusula, será **TRIMESTRALMENTE**, los resultados de este chequeo se informarán a todos los trabajadores de la entidad en Asamblea de Afiliados y de representantes. Previo a estos análisis será obligatorio evaluar en los consejos de dirección conforme al plan de temas aprobado, con la participación del sindicato, y en las reuniones de la organización sindical el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA 76: Se acuerda que formarán parte del presente Convenio Colectivo de Trabajo los siguientes documentos:

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

- Reglamento Disciplinario Interno
- Plan de vacaciones anuales.
- Plan de capacitación y superación.
- Levantamiento de los riesgos, plan de acción sobre la seguridad y salud, medio ambiente laboral.
- Plan de Prevención del delito, la corrupción, ilegalidades e indisciplinas.
- Reglamento de Estimulación Moral.
- Programa de Acogidas a los Nuevos Ingresos.
- Áreas de responsabilidad material.
- Normas de conductas de carácter general o específicas
- Cronograma de las Asambleas y reuniones siguientes:
 - ✓ Elaboración y presentación del Plan Económico Anual;
 - ✓ Asamblea General de afiliados y trabajadores,
 - ✓ Asambleas de Representantes,
 - ✓ Reuniones del Ejecutivo sindical.
- Términos y condiciones para la idoneidad demostrada definidas y acordadas
- Procedimiento para la evaluación del desempeño.
- Horario de Trabajo aprobado por el jefe de la entidad.
- Programa para los chequeos médicos periódicos y especializados.
- Sistemas de trabajo firmados entre sindicatos y la administración
- Plan de inspección sindical.
- Proceder para la elección y funcionamiento de los trabajadores elegidos como representantes
- Reglamento para la distribución del pago a cuentas de las utilidades, el alto desempeño
- Acta de la Asamblea de trabajadores donde se aprobó el convenio colectivo de trabajo.
- Relación de los cargos aprobados como funcionarios y designados.

- Acta de constitución del OJL
- Acta de constitución del Comité de Expertos
- Acta de Constitución de la Brigada Contra Incendios y autofocal
- Plan de Guardia Obrera

Y para su conformidad, aprobación y ejecución, las partes suscriben el presente CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, una vez discutido en Asamblea de Afiliados y Trabajadores, en La Habana, a los 5 días del mes de mayo del año 2021.

Ing. Abel Elpidio Salas García
Presidente

Lic. Glenda Turro Espinosa
Secretaria General
Sección Sindical